

Rad. 730013105003-2018-00069-00
Ejecutivo: NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN
Ejecutado: CLINICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACION

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, lunes veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente acción ejecutiva promovida por NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN en contra de LA CLINICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACION, la secretaria obrando de conformidad con los Art. 110, 366 y 446 del Código General del Proceso, el día 15 de junio de 2021, fijo en lista y corrió traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito presentada el 06/07/2021 por la accionante, la cual asciende a **\$27'024.043.75**, el que venció el 18 de junio de 2021.

Antes de proceder a su aprobación, se advierte que esta no cumple con lo normado por el Art. 446 Numeral 4 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho se abstendrá de aprobarla y la modificará y la actualizará a la fecha, ajustando a derecho, la cual quedará de la siguiente forma:

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA MEDIANTE AUTO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018

VALOR CAPITAL E INTERESES (FL.21-27)	\$24.605.443.69
Costa acción ejecutiva	\$ 1.145.000
Intereses del 6% anual sobre capital \$22'900.000 del 1/09/2018, al 20/06/2021, esto es (22'900.000 x 0.5/30x 1040 días)	\$3'854.333.31
TOTAL LIQUIDACION	\$29'604.777.586

Con lo aquí advertido y en virtud a que el total de la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$29'604.777.586**, el juzgado le impartirá su aprobación de conformidad con el Art. 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Con fundamento a lo aquí expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 06/07/2021 y que asciende a **\$24'605.443.69**, conforme a lo esbozado en parte motiva.

2º. MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 06/07/2021, modificada y actualizada por el Despacho en el día de hoy, cuyo valor real asciende a **\$29'604.777.586**, conforme a lo analizado en su parte motiva, de conformidad con el Art. 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO CLAROS MENDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04db8b1734d5ab808b0249a53055f73dc52c379e1181de89fa3077b83476fbf1

Documento generado en 21/06/2021 04:43:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>